



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2015 00414 00			
DEMANDANTE	Alexander Bermúdez Hernández	DOC. IDENT.	93.126.677
DEMANDADO	Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Positiva S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización por accidente laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO allegó memorial en el que acreditan el pago por Positiva S.A. para la gestión del dictamen decretado en el proceso de marras, sin embargo, señalan que a pesar de haber recibido los datos de contacto del demandante por parte de la entidad aseguradora, han procurado el contacto con la activa sin lograr algún contacto, por lo tanto, con el fin de materializar el dictamen decretado, se pondrá en conocimiento de la parte demandante el archivo 10 del expediente digital para que en el término de 10 días haga el pronunciamiento respectivo, especialmente en lo referente a los requerimientos que se evidencian en los folios 6 a 7 del archivo mencionado.

Materializado lo anterior, se deberá oficiar al ente calificador para que en el término de 10 días posteriores a recibida la información y realizadas las interconsultas necesarias para la calificación del demandante, profiera el dictamen decretado por este despacho, informándoles, de acuerdo con la solicitud de aclaración, el número de cédula del demandante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR que el número de cédula del demandante Alexander Bermúdez Hernández es 93.126.677

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante el pronunciamiento de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo que reposa en el archivo 10 del expediente digital, con el fin de que se pronuncie frente a los requerimientos expuestos en los folios 6 y 7, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REQUIERASE** a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados desde recibida la información requerida por la parte demandante y realizadas las interconsultas necesarias, profiera la calificación decretada por este despacho. Por secretaría elabórese y tramítense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd13c5f1d43888e689cef3e1dbac032571e0c7e1de046e4ba80c2a7994217b7**

Documento generado en 11/03/2024 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>